

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 003-2024

FECHA: marzo 12 de 2024

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: TEMPORALES EL PUNTO S.A.

Nit: 900.107.233-5

DIRECCIÓN: Cra 75 # 48B – 17

TELEFONO: 230 22 22

REPRESENTANTE LEGAL: Blanca Margarita Montoya Gálvez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 42.769.270 de Itagüí.

OBJETO: “SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA A TRAVES DE UNA EMPRESA TEMPORAL”.

- 1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

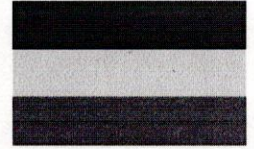
Ítem	Descripción de artículo
1	PERSONAL EN MISIÓN: Una persona con perfil de enfermera. La cotización debe incluir: Salario, subsidio de transporte prestaciones sociales (primas, cesantías, vacaciones, intereses), seguridad social (salud, pensión, ARL), parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DECOMPENSACIÓN), administración e IVA Modalidad: Tiempo completo sin novedades (no incluye horas extras, recargos, dominicales ni festivos)

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Seis millones novecientos sesenta mil once pesos **(\$6.960.000)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Seis millones novecientos cincuenta y nueve mil once pesos m/l **(\$6.959.011)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 5 de marzo 06 de 2024.**

3. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo de tres (03) meses, contados al día siguiente luego de la firma del contrato.

4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar y garantizar un servicio puntual y confiable.
2. Servicio según las especificaciones requeridas por la Institución.
3. Responder por la buena calidad del servicio.
4. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
5. Garantizar que la persona con la cual se desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato.
6. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal.
7. Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la Institución educativa; en ningún caso la Institución educativa será llamado en garantía ni actuará solidariamente.
8. El Contratista se compromete a dar cumplimiento de los protocolos, procesos y

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



procedimientos aprobados por la Institución Educativa.

9. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA

- ✓ Atender a toda la comunidad Inemita, frente a los signos y síntomas que manifiesten durante la jornada académica y/o laboral.
- ✓ Prestar los primeros auxilios en las eventualidades sucedidas dentro de la jornada académica y/olaboral, como, por ejemplo, los accidentes escolares y/o laborales y realizar la respectiva remisión a la red hospitalaria autorizada por la póliza estudiantil y laboral.
- ✓ Suministrar medicamentos de acuerdo al estado de salud del paciente.
- ✓ Acompañar algunas charlas educativas para los estudiantes, guiados por los docentes y enfermera
- ✓ Remitir de manera oportuna al Psicorientador correspondiente los diferentes factores de riesgo que estén afectando la salud mental y bienestar académico de los estudiantes.
- ✓ Apoyar los diferentes convenios con las Universidades.
- ✓ Realizar procedimientos que obedecen a actividades propias de la enfermería: inyectología, curaciones, aplicación de cremas o ungüentos

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7. **GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.



8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato.

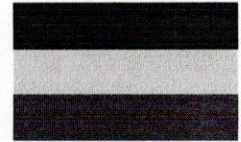
Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

9. **SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa por conducto de la señora Dora Mejía Ríos Coordinadora de Bienestar Institucional, quien acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **003 - 2024** de **marzo 07 de 2024**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.
10. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.
11. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.
12. **REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse



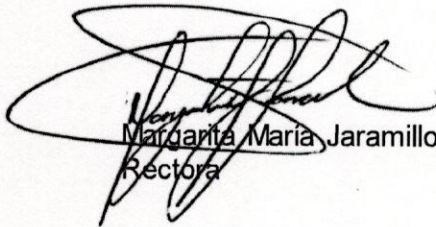
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340




La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora



Blanca Margarita Montoya Gálvez
Representante legal



Dora Mejía Ríos
Apoyo Supervisión contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004543230. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail: inemjose@inemjose.edu.co
Medellín - Antioquia - Colombia